

5893/11

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 3156.

Contra *Francisco Gimeno Salacios.*
de *Villafranca de E.*



1979 33 de 1944

Juez Instructor designado D. *Alfonso de Castro.*

Cap. 2º

Fecha de Incoación *11-9-37*

Fecha de remisión a *Fiscal Regional*
5ª División Orgánica

13 NOV

es

ALIANZA

I.6.498.700

RELACION de expedientes de responsabilidades politicas que se remiten
con esta fecha a la Superioridad para su archivo:

Expediente nº 3393, contra Diego Sanchez Uriel

Expediente nº 3156, contra Francisco Gimeno Palacios.

Pina de Ebro a veinticinco de Marzo de 1946

El Juez de 1ª instancia, acctal.

Francisco Gimeno Palacios





ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Francisco Gimeno Palacios vecino de Villafraanca de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

de la Comisión

za once de Septiembre de mil los treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Francisco Gimeno Palacios vecino de Villafraanca de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Alfonso de Castro Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita _____ ; doy fe.

PEDRO

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe con otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligatorios al pago sólo se insertarán a precio alguno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Oficio, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 34 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

En las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado se manifestó expresivamente la actitud sectaria del Frente Popular no dando curso a la propuesta del Tribunal por la supuesta significación antirrevolucionaria de la mayoría de los incluidos en aquella.

Para rectificar la arbitrariedad así cometida y evitar el daño injusto de los con ello perjudicados, y previo informe de la Asesoría Jurídica, dispongo:

Artículo único. Se acepta la propuesta hecha por el Tribunal que presidió las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado, retrotrayendo a todos los efectos, salvo el de percepción de haberes, los nombramientos de los opositores propuestos a la fecha de 18 de julio de 1936, debiendo acreditarse por los mismos, antes de tomar posesión de sus cargos, su adhesión a nuestro alzamiento nacional.

Díos guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr.: Las escuelas de la nueva España han de ser continuación ideal de las trincheras de hoy; han de recoger su espíritu exaltado y juvenil y han de prolongar en el futuro esta guerra de ahora, en la que combaten, más que enemigos circunstanciales, poderes siempre vigilantes y permanentes como el mal mismo.

A este fin, se dota, con carácter obligatorio, a todas las escuelas de España de un mismo libro de

lectura que, con el título de "Libro de España", sea la guía y orientación de la enseñanza patriótica que el Maestro ha de transmitir al alumno.

En este libro, con la brevedad y el nervio que su destino requiere, se habrá de recoger esa chispa sacra de entusiasmo y ese mínimo de ilustración que todo hombre ha de tener sobre su Patria para no ser un extranjero en ella. Ha de ser la versión escrita de cuanto, de un modo inconcreto y lírico, lleva ahora dentro de sí cada combatiente de esta España que, en unos meses, ha andado tan largo camino en su propio conocimiento y estimación.

El "Libro de España" ha de ser un compendio atractivo y anológico de todo cuanto de ella deben conocer sus hijos para amarla con vehemenza y lucidez. Su historia, su carácter, sus costumbres, sus santos, sus héroes y sus libros, han de desfilan por sus páginas, que habrán de estar llenas de rapidez, entusiasmo y claridad. En la parte histórica ha de atender especialmente a la refutación sencilla y valiente de aquellos pasajes de nuestra Historia que han sido más tenazmente calumniados por la leyenda negra. La unidad social, política y religiosa forjada por los Reyes Católicos; la España Imperial de Carlos V y Felipe II; la colonización de América; la Inquisición; la Contrarreforma, las Guerras Carlistas, han de ser entregadas a la nueva generación libres de los absurdos tópicos que las desfiguraban: vistas bajo esa nueva y clara luz donde la simple verdad histórica es ya anoloxía. Ha de señalar acentadamente la no interrumpida contribución de España a la civilización universal, y, preferentemente, la coincidencia de estos esfuerzos civilizadores con el actual movimiento en que se prolongan su historia y su grandeza, contraponiendo a la absurda tendencia senarrafista la idea excelsa de unión de todas las regiones dentro de la gran Patria española.

Enseñará al niño, como características de la raza que debe admirar e imitar, la fe cristiana, la hidalguía caballerosa, la cortesía exquisita, el valor militar, la ponderación de juicio.

La forma de exposición ha de ser clara, metódica y sencilla, como su destino pedagógico requiere. Ha de hablar el libro continuamente a los ojos, ha de encantar la imaginación y enmarcar el sentimiento.

Un buen conocimiento del alma infantil bastará al autor para inspirarle el mejor modo de cumplir estos fines varios. El niño tiene, por naturaleza, instinto proselitista. En sus juegos, en sus conversaciones, en todo, tiende a tomar bando y partido y adherirse a él con toda la vehemencia de su espíritu limpio. No se trata de otra cosa sino de aprovechar y orientar esa enorme fuerza, hasta hace poco sacralmente desaprovechada, del entusiasmo infantil. Se trata de hacer que los niños del porvenir tomen definitivamente partido por España.

A este fin, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Se abre un concurso para premiar al autor e ilustrador del mejor libro de lectura para las escuelas primarias que, con el título de "Libro de España", cumpla los propósitos y desarrolle las ideas que quedan expuestas en el preámbulo que antecede.

2.º Los originales, escritos a máquina, se presentarán por triplicado en la Oficina que al efecto habilita la Comisión de Cultura y Enseñanza hasta las dos de la tarde del día 31 de marzo de 1938, y en ella se expedirá el oportuno recibo haciendo constar el número del registro, hora y fecha de la entrega, lema de los trabajos y número de cuartillas de que conste el texto.

3.º La extensión de la obra, cuando esté impresa, será aproximadamente de 256 páginas, incluyendo en este número portadas, guardas, etc. Las dimensiones del panel de cada página serán de 20x14, y la superficie de impresión de la misma de 16x10 centímetros. Una cuarta parte, aproximadamente, de la superficie impresa se destinará a las láminas y dibujos que hayan de ilustrarla y las otras tres para el texto, que irá impreso en letra del cuerpo 10.

4.º Con cada trabajo se presentará como modelo de ilustración un dibujo de plana entera, otro de media página y un encabezado, todo ello en bicolor, así como una viñeta y una inicial a una sola tinta. El autor literario elegirá libremente el colaborador que haya de ilustrar la obra y del que han de ser los originales presentados.

5.º Los autores, tanto de los escritos como de las ilustraciones, habrán de ser españoles, de probado patriotismo y adhesión al movimiento nacional, y si perteneciesen al Profesorado, no haber sido objeto de sanción por parte de las Comisiones depuratoras. Si alguno de los que resultasen desiertos no renunciasse estas condiciones perderá el derecho al premio. Igualmente lo perderá si dejase incumplida cualquiera de las condiciones del concurso.

6.º Para mantener en absoluto el anonimato, los trabajos se presentarán bajo lema que figurará en la cubierta del texto y al pie de las ilustraciones. Cada trabajo se acompañará de dos plicas cerradas y lacradas, rotuladas con el mismo lema y la indicación del "autor" o "ilustrador", que contendrán el nombre y dirección de cada interesado exclusivamente.

7.º La Presidencia de la Junta Técnica, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, designará en el momento oportuno los miembros del

Tribunal que han de conceder el premio, entre los cuales habrá representantes de la Literatura, de la Historia, de la Pedagogía y artistas especializados en el dibujo o críticos de arte.

8.º Dicho Tribunal habrá de calificar los trabajos presentados antes del día 30 de junio de 1938, designando el original y la ilustración que estime de mayor mérito, pudiendo declarar desierto el concurso cuando no encontrase trabajo alguno en condiciones de ser adjudicado el premio. Cuando, a juicio del Tribunal, el mejor escrito y la ilustración de mayor mérito no coincidiesen bajo el mismo lema, podrá discernir ambos premios a sus autores. En este caso, el dibujante que lo obtuviese vendrá obligado a ilustrar la obra, cualquiera que fuese el autor del texto elegido.

9.º A las doce de la mañana del citado 30 de junio, y ante Notario, se constituirá el Tribunal en pleno; procederá a dar lectura del acta de calificación y abrirá las plicas de los trabajos literario y artístico propuestos para el premio. Las plicas que fuesen abiertas serán destruidas en el mismo acto por incineración, y los trabajos correspondientes a ellas podrán ser retirados, dentro de los quince días siguientes a dicha fecha, mediante la presentación del correspondiente recibo.

10. El premio será de 40.000 pesetas anuales, de las cuales 25.000 correspondarán al autor de la obra literaria y las otras 15.000 al de la ilustración. La propiedad artística y literaria quedará a favor del Estado, y el dibujante se comprometerá a entregar toda la ilustración de la obra en el plazo de tres meses a partir de la fecha anterior. Ambos autores quedarán obligados a introducir amueblados y correcciones de extensión y detalle que el Tribunal estime necesario.

11. El premio será entregado en un acto público y solemne, en el que se hará a la vez el reparto de los primeros ejemplares del "Libro de España" a los alumnos de las escuelas.

12. El "Libro de España" será obligatorio en todos los Centros de educación primaria. La Comisión de Cultura y Enseñanza lo suministrará directamente a las escuelas públicas del Estado, con cargo al fondo del material de las mismas.

13. Los concursantes, por el hecho de participar en el concurso, se someten en absoluto a estas bases y a las resoluciones que el Tribunal adopte, que serán inapelables.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Los encarecidos del curso desistieron libremente en estos últimos años o en virtud de cursos prácticos, de eficacia muy dudosa, lo fueron con carácter interino, prorrogándose sus nombramientos por cursos completos. La clausura acordada para el próximo curso de varios Institutos y el número considerable de Catedráticos numerarios pertenecientes a Centros situados en la zona rola, que continuamente se están pasando a la España nacional, hace innecesaria la prórroga para el curso próximo de los nombramientos de los encargados de curso, si bien una parte de ellos pueden ser útiles para la enseñanza adscribiéndolos a las Cátedras vacantes.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º El día 30 del corriente mes cesarán todos los encargados de curso nombrados para los Institutos de Segunda Enseñanza, incluso aquellos que hubieren realizado los cursos prácticos convocados por los Decretos de 23 de junio de 1933 y 15 de junio de 1936, con reserva de los derechos que tienen reconocidos para la oposición de determinadas Cátedras.

Artículo 2.º Los encargados de curso que hubieren hecho los cursos prácticos podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza su adscripción para el próximo curso como encargados interinos de Cátedra en los Institutos de Segunda Enseñanza que funcionen en dicho curso, a cuyo efecto remitirán la correspondiente instancia, antes del día 30 del corriente mes, expresando las disciplinas que hubieren desempeñado desde su nombramiento y los Centros, por orden de preferencia, a que deseen ser adscritos. La Comisión de Cultura y Enseñanza designará libremente los que han de serlo, teniendo cuenta las necesidades de la enseñanza.

Artículo 3.º Los designados para el desempeño de las Cátedras percibirán el sueldo de 5.000 pesetas, con excepción de los encargados de las Cátedras de francés y dibujo que no sean Licenciados en las respectivas ciencias; respectivamente, que percibirán 4.000 pesetas. Cuando el dicho sueldo incompatibile con todo sueldo de otro Estado, provincia o municipio.

Artículo 4.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 337, de fecha 22 de septiembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.549.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

«PLATO UNICO Y DIA SIN POSTRE».

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia que las oficinas de «Plato único y «Día sin postre» se han trasladado a la calle del Coso, núm. 62, a donde deberán dirigir la correspondencia, giros, petición de talonarios, y en donde harán la entrega de fondos recaudados por dichos conceptos cuando lo efectúen personalmente.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julian Lasiera Luis

Núm. 4.550.

Circular.

Para cumplimentar lo dispuesto por Orden de 16 de septiembre último es preciso proceder a retirar de las Bibliotecas públicas y Centros de cultura toda publicación que, sin valor artístico o arqueológico-

co reconocido, sirva, por su lectura, para propagar ideas que pueden resultar nocivas a la sociedad.

A este fin, y en el plazo más breve posible, los señores Alcaldes de esta provincia facilitarán a este Gobierno Civil relación nominal de las Bibliotecas públicas, populares y escolares, que haya en sus respectivos municipios, así como salas de lectura establecidas en Casinos, Sociedades recreativas, Colegios, Academias y, en general, en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores, con objeto de poder formular la lista procedente.

El plazo para cumplimentar este servicio será de ocho días, aun cuando deben procurar hacerlo sin pérdida de tiempo tan pronto se enteren de la presente, para lo cual los señores Alcaldes lo harán saber a sus respectivos vecindarios por bandos y medios ordinarios de publicidad en la localidad.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julian Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1932:

ALMUNIA (LA).—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, D. Gregorio Heredia Calavia.—Suplente, don Luciano Giral Clemente.—Sección 2.ª: Presidente, don Escolástico Jiménez Jiménez.—Suplente, D. Manuel Abad Martínez.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, D. Ildefonso Alarés Latorre.—Suplente, D. Andrés Lozano Aznar.—Sección 2.ª: Presidente, D. Mariano Estrada Arruga.—Suplente, D. Policarpo Fernández Sánchez.—Sección 3.ª: Presidente, D. José Callejas Escudé.—Suplente, D. Florencio Lázaro Ostáiz.

BARDALLUR.—Sección única: Presidente, D. Manuel Galindo Lázaro.—Suplente, D. Manuel Usón Galindo.

LITUENIGO.—Sección única: Presidente, D. Matías Ledesma Magallón.—Suplente, D. Toribio Jiménez Jiménez.

LONGARES.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julio Artigas Domingo.—Suplente, D. Enrique Bailera Tortajada.—Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquín Navarro Paracuellos.—Suplente, D. Rafael Cervera Luna.

ORES.—Sección única: Presidente, D. Matías Romeo Asín.—Suplente, D. Pablo Idoipe Idoipe.

TIERGA.—Sección única: Presidente, D. Higinio Martínez Bartolomé.—Suplente, D. Tomás Vega Cheuca.

VALPALMAS.—Sección única: Presidente, D. Angelino Beaumont Torralba.—Suplente, D. Mateo Viñas Palacio.

Núm. 4.548.

Delegación e Inspección de Cría Caballar de la 5.ª zona pecuaria de Zaragoza

ESTADISTICA CABALLAR, ASNAL, MULAR Y DATOS COMPLEMENTARIOS.

Para cumplimentar lo dispuesto por el Sr. Coronel Jefe de los Servicios de Cría Caballar de la Secretaría de Guerra del Estado Español, por lo que respecta a estadística equina, asnal y mular, los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad Pecuaria de cada localidad de los diferentes municipios de esta provincia remitirán a esta Delegación de Cría Caballar, con toda brevedad, los antecedentes que previene el siguiente cuestionario que les afecta:

CUESTIONARIO QUE SE CITA

2. Configuración del terreno de cada comarca, y por agrupaciones de las porciones de las mismas características. (Sólo en lo referente a configuración del terreno).

3. Flora forrajera natural respectiva.

4. Extensión total y parcial de los datos anteriores.

5. Censo de población caballar y asnal, por lo que respecta a hembra y al mular de ambos sexos, con expresión de la clase que de éste predomina entre las yeguas o los burdéganos.

6. Puntos o núcleos de mayor producción dentro de su demarcación.

7. Alzadas mayoritarias en cada clase de ganado.

8. Alzadas máximas en cada clase de ganado.

9. Capa o capas dominantes.

10. Cantidad del ganado en cada una de las clases indicadas.

11. Trabajo a que las destinan principalmente.

15. Productos de cada clase obtenidos en cada uno de los cinco años últimos.

20. Consideraciones generales sobre cada zona. Ideas, respecto a orientación, que más conviniere al fomento caballar en cada zona.

Nota.—Las contestaciones del cuestionario, del 3 al 20 inclusive, sólo en cuanto a consideraciones generales en relación con la raza equina. Zaragoza, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Delegado, Pedro Gil Perrin.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Badía Arpal, vecino del Barrio de Movera (Zaragoza). (Expte. 3.121)

Florencio Cioraque Espinosa, vecino de id. (Expte. 3.122)

José Gaudes Gaudes, vecino de id. (Expte. 3.123)

Pablo Herrero Millán, vecino de id. (Expte. 3.124)

Rafael Lapiedra Subías, vecino de id. (Expte. 3.125)

Luis Sarroca Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.126)

Hipólito Villuendas Cobos, vecino de Movera. (Expte. 3.127)

Félix Lanuza Ferrer, vecino de id. (Expte. 3.128)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Sociedad "Pineda y C.ª" o "Centro de Administración Local" (Zaragoza). (Expte. 3.129)

Francisco López Hoyo, vecino de Maestriz (Zaragoza). (Expte. 3.130)

José García Navarro, vecino de id. (Expte. 3.131)

Bonifacio Garza Morel, vecino de id. (Expte. 3.132)

Silvestre Falces García, vecino de id. (Expte. 3.133)

Amadeo Mayoral Fernando, vecino de id. (Expte. 3.134)

Vicente Bagüés Bagüés, vecino de id. (Expte. 3.135)

Carlos Morel Hospital, vecino de id. (Expte. 3.137)

José Casanova Higuera, vecino de id. (Expte. 3.138)

José Rubio Expósito, vecino de id. (Expte. 3.139)

Miguel García Navarro, vecino de id. (Expte. 3.140)

Mariano Terroza García, vecino de id. (Expte. 3.141)

Antonio Callén Navarro, vecino de id. (Expte. 3.142)

Máximo Tomás Castellón, vecino de id. (Expte. 3.143)

Pedro Colás Tello, vecino de id. (Expte. 3.144)

Andrés Mur Marro, vecino de id. (Expte. 3.145)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Lahiguera Tazueco y Daniel Lahiguera Coscolín, vecinos de Zaragoza. (Expte. 3.130)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo

de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alejandro Calvo Rodríguez, vecino de Villafranca de Ebro. (Expte. 3.146)

Andrés Bes Fustero, vecino de id. (Expte. 3.147)

Andrés Morellón Fustero, vecino de id. (Expte. 3.148)

Antonio Usón Capuj, vecino de id. (Expte. 3.149)

Antonio Mombiela Puj, vecino de id. (Expte. 3.150)

Antonio Miguel Sena, vecino de id. (Expte. 3.151)

Antonio Fustero Castellón, vecino de id. (Expte. 3.152)

Antonio Olallo Suárez, vecino de id. (Expte. 3.153)

Antonio Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. 3.154)

Antonio Gascón Castellón, vecino de id. (Expte. 3.155)

Francisco Gimeno Palacios, vecino de id. (Expte. 3.156)

Gregorio Castellón Bes, vecino de id. (Expte. 3.157)

Gregorio Carreras Monzón, vecino de id. (Expte. 3.158)

Ignacio Pérez Postigo, vecino de id. (Expte. 3.159)

Jesús Nuviala Laborda, vecino de id. (Expte. 3.160)

José Fustero Cerna, vecino de id. (Expte. 3.161)

José Garriga Mur, vecino de id. (Expte. 3.162)

Juan Ballester Mombiela, vecino de id. (Expte. 3.163)

Justo Nadal Escuer, vecino de id. (Expte. 3.164)

Julián Capapey Gascón, vecino de id. (Expte. 3.165)

José Gállego Aguilar, vecino de id. (Expte. 3.166)

León Guío Morellón, vecino de id. (Expte. 3.167)

Martín Laborda Gállego, vecino de id. (Expte. 3.168)

Mariano Vivex Ordina, vecino de id. (Expte. 3.169)

Mariano Carreras Rodrigo, vecino de id. (Expte. 3.170)

Manuel Laborda Gállego, vecino de Villafranca de Ebro. (Expte. 3.171)

Manuel Maestro Prades, vecino de id. (Expte. 3.172)

Pedro Blasco Morón, vecino de id. (Expte. 3.173)

Pedro Laborda Gállego, vecino de id. (Expte. 3.174)

Plácido Nuviala Artal, vecino de id. (Expte. 3.175)

Pedro Gascón Antio, vecino de id. (Expte. 3.176)

Pascuala Nuviala Laborda, vecina de id. (Expte. 3.177)

Román Capapey Gascón, vecino de id. (Expte. 3.178)

Remigio Fustero Castellón, vecino de id. (Expte. 3.179)

Telesforo Nuviala Laborda, vecino de id. (Expte. 3.180)

Joaquín Garvi Paternoy, vecino de id. (Expte. 3.181)

Simón Moliner Martínez, vecino de id. (Expte. 3.182)

Bienvenido Carreras Fustero, vecino de id. (Expte. 3.183)

Alejo Laborda Castejón, vecino de id. (Expte. 3.184)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de crédito.
4.471.—Sádaba.

Cuentas municipales
4.530.—Alfajarín

Expedientes de transferencias de crédito
4.543.—Tarazona

Matrícula industrial.
4.498.—Sos del Rey Católico.

4.501.—Morés.

4.502.—Aloros.

4. 04.—Aldehuela de Liestas.

4.507.—Embú de la Ribera.

4.526.—Luesia

4.528.—Cariñena

4.533.—Biota

4.534.—Crisén

4.535.—Torrellas

4.538.—Used

4.539.—Uchó

4.542.—El Burgo de Ebro

Ordenanzas del repartimento general de utilidades.
4.494.—Valtorres.

Padrón de edificios y solares.

4.528.—Cariñena
4.533.—Bota
4.536.—Torrellas
4.536.—Nágüela
4.537.—Torralba de los Frailes
4.538.—Uséd

Padrón de cédulas personales

4.508.—Embíd de la Ribera.

Padrón de urbanas.

4.509.—Embíd de la Ribera.
4.526.—Luesia

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.496.—Tierga.
4.498.—Sos del Rey Católico.
4.502.—Moros.
4.526.—Luesia
4.528.—Cariñena
4.532.—Fozzeto de Aragón
4.533.—Biota
4.534.—Grisén
4.535.—Torrellas
4.542.—El Burgo de Ebro

Padrón de contribución rústica.

4.509.—Embíd de la Ribera.

Presupuesto municipal ordinario.

4.494.—Valtorres.
4.496.—Tierga.
4.507.—Embíd de la Ribera.
4.528.—Cariñena
4.538.—Uséd
4.541.—Pomer

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.534.—Grisén
4.535.—Torrellas
4.542.—El Burgo de Ebro

Proyecto de presupuesto carcelario.

4.528.—Cariñena

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.525.—Morés
4.528.—Cariñena
4.535.—Torrellas

Repartimiento de rústica

4.526.—Luesia

Reparto general de utilidades.

4.503.—Lobera de Onsella.

FARASDUES

Núm. 4.531.

Ignorándose el paradero del mozo Leandro Navarro Soleras, del reemplazo de 1929, primer trimestre, se le cita por medio del presente para que durante los días del 5 al 11 de noviembre próximo comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de su incorporación a filas, según la Orden de S. E. del Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 del actual.

La falta de comparecencia sin justa causa justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Farasdués, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Telesforo Lizález.

CETINA

Núm. 4.510.

Balanza de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de esta villa de Cetina el día 31 de agosto de 1937.

TÍTULOS DE LAS CUENTAS		SALDOS
		Pesetas
Cuenta de Administración	544.818'79 D.	
Cuenta de Patrimonio	458.952'92 A.	
Cuenta de Acreedores	85.835'87 A.	
Cuenta de Presupuesto	7.322'69 A.	
Ingresos		
Rentas	3.310'56 D.	
Aprovechamientos de bienes comunales	3.760	
Eventuales y extraordinarios	36'8	
Contribuciones especiales	1.000	
Derechos y tasas	97	
Cuotas, recargos y participaciones	4.52	
Imposición municipal	26'7	
Multas	8	
Resultas	10.77	
GASTOS		
Obligacións generales	19.4	
Representación municipal	3	
Vigilancia y Seguridad	3	
Policia Urbana y Rural	2.0	
Recaudación	2.06	
Personal y material de oficinas	4.25	
Salubridad e higiene	2.54	
Beneficencia municipal	2.781	
Asistencia social	80	
Instrucción Pública	1.329'10 A.	
Obras públicas	438'85 A.	
Fomento de los intereses comunales	2.600	
Agrupación forzosa del municipio	224'88 A.	
Imprevistos	49'60 A.	
Resultas	7.117'03 A.	
Cuenta de Fondos Especiales	1.127'32 A.	
Cuenta de Depósito de Fondos	1.156'94 D.	
Cuenta de Tesorería	25.116'05 D.	
Cuenta de Recaudación	13.820'39 D.	
Cuenta de Valores	36.936'44 A.	
Cuenta de Depositaria	2.193'66 D.	
Totales	636.547'6 D.	
	636.547'96 A.	

Cetina, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algara.

MALUENDA

Núm. 4.540.

D. Baltasar Martínez Cabeza, Alcalde del pueblo de Maluenda;

Hago saber: Que autorizada esta Corporación para la celebración de una tercera subasta para el arrendo de los pastos de los montes «Valmayor» y «Rato» de este término, ha acordado señalar para la celebración de las mismas el día 31 del actual, a las diez y once horas, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.600 y 2.400 pesetas, respectivamente, y por el año forestal de 193-38.

Maluenda, 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

TARAZONA

Núm. 4.431.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de mayo de 1937:

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente el extracto de acuerdos municipales tomados durante los meses de octubre y noviembre de 1936.

Aceptada la propuesta del Tribunal que enjuició el examen a la plaza de Consejero del Matadero, se adjudica interinamente al solicitante D. Antoliano Infante Garcia.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones a dos plazas de guardia municipal, para su provisión con carácter interino en convocatoria restringida, acuerda el Concejo dejar desierto el concurso por no haber demostrado aptitud suficiente ninguno de los solicitantes, facultando al señor Alcalde para que nombre interinamente a las personas que considere conveniente a fin de cubrir dichas dos plazas sin perjuicio de tiempo.

El Juzgado municipal las diligencias instruidas en el expediente de Alcalde D. José Soria contra el Sr. D. Jesús Pérez por haber cometido un delito de servicio una falta penada por el Tribunal.

El Ayuntamiento municipal se señale el lugar y hora en la plaza que corresponde levantar a don Juan de la Cruz en la calle de Cristina, siguiendo la línea de características que tuvo antes de derribarla éste en 1935.

Se admita a Leandro Coscollán para que en el plazo de diez días traslade el kiosco que se halla instalado en la Pasarela de la Estación al ángulo izquierdo de la entrada a la Virgen del Río, fijándole la renta anual de 25 pesetas y concediéndole el usufructo vitalicio de dicho kiosco.

Reparar con urgencia la alcantarilla de las Eras del Regil y que se construya otra en la Torre de Cabezón.

Que la Comisión de Cultura investigue e informe sobre determinados hechos denunciados por don Ramón Corchón de Linares, sin que se transcriba en acta de la sesión la denuncia.

Aprobado el certificación núm. 4 de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles, importante 6.136'95 pesetas, y la 12 bis, en la de encauzamiento de dicho río, cuyo 10 por 100 imputable al Ayuntamiento asciende a 54'52 pesetas.

Idem una factura de 10 pesetas a favor de Vicenta Cacho.

Queda enterado el Concejo de un oficio de la Alcaldía de Málaga agradeciendo el donativo de Tarazona del alta del mundo Manuel Cacho y su reintegro al servicio el 28 de abril último, y de los acuerdos tomados por el Patronato de Homenaje a la Vejez de otorgar el próximo día de la Ascensión dos pensiones vitalicias y 47 socorros de 25 pesetas cada uno a ancianos pobres de la localidad.

Se hace constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la brillantez con que se celebró el acto conmemorativo del Dos de Mayo, y que la Comisión del Cementerio estudie la manera de llevar a efecto la iniciativa propuesta por el señor Ate. Ite en el discurso pronunciado de dedicar un mausoleo a los triunfadores muertos en defensa de Dios y de España, asistiendo y sufragar los gastos, de la tradicional Misa del Espíritu Santo que tendrá lugar en la iglesia de San Francisco el próximo día 18.

Sesión ordinaria del día 17 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de acuerdos tomados durante el mes de diciembre de 1936.

Idem la recepción hecha por el Arquitecto director de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles y liquidación final a favor del contratista D. Silverio Lana, con un remanente a su favor de 1.081 pesetas, después de hecha la compensación por obra a pagar por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se aprueban las condiciones relativas a los gastos de personal en la campaña de deslindes iniciada en «El Cerzo».

Que se lleve a efecto por administración la reparación del patio del Cuartel de la Guardia Civil según presupuesto hecho por el aparejador, importante 1.200 pesetas.

Declarar vecino de este municipio a Aquilino Jiménez Valer y familia.

Conceder una licencia de un mes para asuntos propios y sin sueldo al matarife D. Crescencio Silvestre.

Interesar de la Junta Recaudatoria Civil una segunda representación de la «Verbena de la Paloma» a beneficio de los Comedores de Caridad.

Dar el pésame a la Excmo. Diputación Provincial por el fallecimiento del ilustre Médico y Gestor don Amadeo Rivas.

Así resulta del libro de actas correspondiente, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Constantino Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ibarri.

Decreto: Tarazona, 20 de septiembre de 1937.—Aprobado este extracto por S. E. en sesión de hoy, remítase al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose una copia en el tablón de esta Casa Consistorial.

Diligencia: Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Núñez Berdonces.

Diligencia: Tarazona, 21 de septiembre de 1937.—Con esta fecha queda cumplimentado el acuerdo municipal antecedente; de lo que certifico.—El Secretario, Núñez Berdonces.

UNCASTILLO

Núm. 4.524.

Ignorándose el paradero de los mozos que después se relacionarán, se les cita por medio del presente para que durante los días que se expresan comparezcan en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de su incorporación a filas, según Orden de S. E. del Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 del actual:

Reemplazo de 1929, cuarto trimestre.—Jesús Marco Pueyo, Santos Vila Guinda, Antonio Aisa Lanzarote, Francisco Pueyo Arregui y Florencio Arregui Suñen; del 20 al 26 del corriente.

Tercer trimestre.—Estanislao Azanárez Lizalde, Agustín Aleubierre Viamonte, Marcelino Sánchez Samatín y Jacinto Pueyo Salvo; del 5 al 11 de octubre.

Segundo trimestre.—Domingo Casaus Para is, Perfecto Rived Palacios y León Beguería Arilla; del 20 al 26 de octubre.

Primer trimestre.—Joaquín Brau Berlot, José Esteben Lapeta, Cecilio Garcia Suñen y Pedro Praderes Pérez; del 5 al 11 de noviembre.

La falta de comparecencia sin justa causa llevará consigo la penalidad a que en derecho hubiere lugar.

Uncastillo, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.517.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Pedro Colás Tello, vecino que fué de Pastriz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 227-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.520.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Registrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Badía Arpal, Florencio Cidraque Espinosa, José Gaudes Gaudes, Pablo Herrero Millán, Rafael Lapidra Subías, Luis Sarroca Gimeno, Hipólito Villuendas Cobos y Félix Lanuza Ferrer, vecinos del barrio de Movera, así como a Angel Lahiguera Tazueco y Daniel Lahiguera Coscollin, vecinos de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en los expedientes que se instruyen con los números 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251 de 1937, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.512

BORJA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Jefe de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 81 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Anselmo Laborda Chueca, de Trasobares, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que declaró

civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 3.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculpado y a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, hagan efectiva la suma de 3.000 pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a once de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Carmelo Molinas.

Núm. 4.476.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Anueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se instruye con el número 381;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que se instruye con el número 381 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Casiano González González, vecino de Plasencia de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 4.476.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Anueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se instruye con el número 381;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 381 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Guillermo González Martínez, vecino de Plasencia de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Quiso - familia - Criterio - CERDAS

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

~~XXXX~~ *Hijas*

EXPEDIENTE NUM. *7156*

NUM. EN EL JUZGADO ~~168~~ *65*

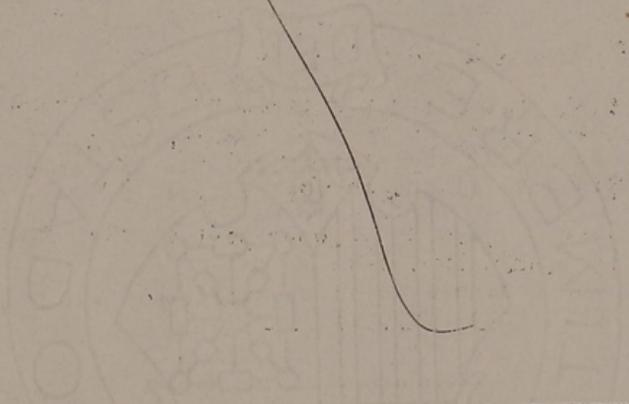
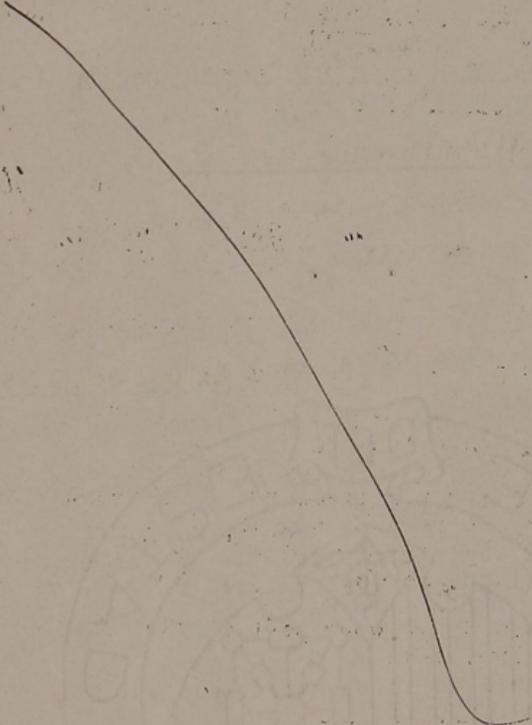
AN O de 1.93*7*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á *Juan - cisco Simons Palacios vecino de Villafranca de Ebro.*

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

LA GELIENSE S.A.



168-27 A

partado d). Huído con los rojos.-

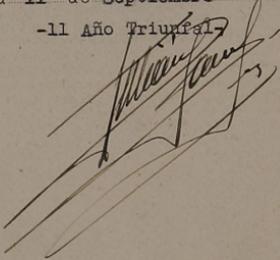
Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Francisco Gimeno Palacios de Villafranca de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1937.

-11 Año Triunfal-



Sr. D. Alfonso de Castro Juez de instrucción de Zaragoza nº 2

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

MINISTRO

2 5

PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza á veintisiete de Septiembre
SR. de Castro } de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Junta Provincial de Incautaciones.

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refranda la presente; oírgase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado. informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

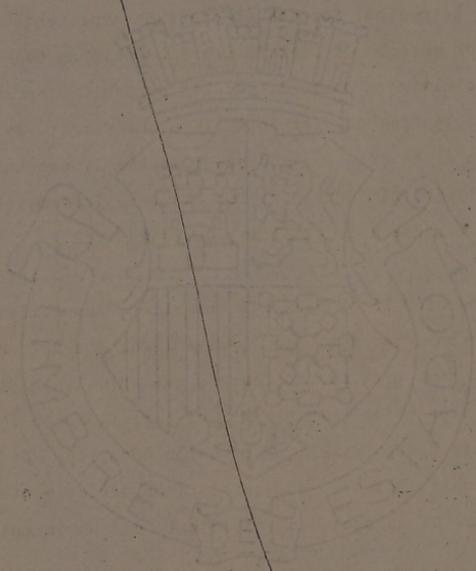
Lo mando y firma S.S.ª doy fe.

E/

[Handwritten signatures]

NOTA/ Se cumple lo mandado y se expide carta orden al Juzgado Municipal de Villafranca de Ebro, doy fe.

[Handwritten mark]



JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO DOS

--oOo--

Expediente

Núm. 168

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Pcial. de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco Gimeno Palacios, vecino de esa localidad. como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculcado, ó acreditándose en forma su desaparición

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculcado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame y aporte informes de la Alcaldía y Guardia Civil que corresponda. . . . sobre los mismos extremos indicados Dios gue a V. muchos años.

Zaragoza 27 Sebpre 1937. II Año Triunfal



Sr. Juez Municipal de Villafrañede Ebro.



168 Providencia
 Juez Sr. Goldaraz

Villafuencade Uro 6 Octubre 1937 = 11. he cumplido
 Cumplase cuanto se ordena en la prece-
 dente carta orden, y a la vez, que desapareció el
 interesado Francisco Jimeno Palacios, tomarse de-
 claracion a Ignacio Carbonero Fuertero y D. Flo-
 rentin Bobarta Fortie mayores de edad, casado, y
 labradores de esta localidad, de reconocida capa-
 cidad y solvencia moral, a fin de que manifiesten
 acerca de los extremos que interese la carta orden.

Requierase al Sr. Comandante del puerto
 de la Guardia civil de Novera, y al Sr. Alcalde de
 la localidad, para que cada uno de por sí in-
 formen a tenor de los mismos extremos, y
 una vez recibido los correspondientes infor-
 mes unanse a los autos.

Bo ocoordo y prima J. S. de que certifico

El Juez N.

P. S. N.

El Jris.

Diligencia

Helario Goldaraz

Leon Prara

Para hacer constar se ha cumplimen-
 tado lo dispuesto en la providencia que
 precede, doy fe. Leon Prara

Declaracion de Ignacio Carbonero }
 Bobarta } En Villafuencade Uro a once de
 Octubre de mil novecientos treinta y siete,
 ante D. Helario Goldaraz Carbillon, Juez
 municipal e inscrito Secretario, comparece
 D. Ignacio Carbonero Fuertero, mayor
 de edad, casado, labrador, natural y vecino
 de esta localidad, el que por escrito de un
 forma legal ya preguntado de J. S. contesto:
 que Francisco Jimeno Palacios, fue concejal

del Ayuntamiento por mandato del frente popular al que pertenecía, hasta principio del movimiento que se poró al enemigo rojo.



Seida que le fue en declaración se opina ratifica y prima con S.S. doze.

Ignacio Castañosa

Alfonso Galdaraz

Florentin Sabarta

Acta de Florentin Sabarta

Acto continuo comparece Florentin Sabarta Fortie, mayor de edad, casado labrador natural y vecino de esta villa, el que juramentado en forma legal a preguntas S.S. contestó: Que Francisco Jimeno Palacios, era concejal del frente popular al que pertenecía, hasta que a principio del movimiento se fugó al enemigo con toda su familia.



Seida que le fue en declaración se opina ratifica y prima con S.S. doze

Alfonso Galdaraz

Florentin Sabarta

El Sr. Juez municipal que suscribe, en virtud de orden superior informa:

Que Francisco Jimeno Palacios, era Concejal por mandato del frente popular al que pertenecía, hasta que a principio del movimiento se poró al enemigo con toda su familia.

Villarreal de Álava 13 Octubre 1937. 11 Año

Villarreal

Florentin Sabarta



Alfonso Galdaraz



57

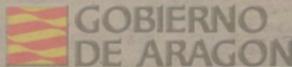
Consecuente a su atento escrito de fecha 7 del actual, por el que se interesan informes sobre la conducta política y social del vecino de esta localidad Francisco Gimeno Talasio; tengo el honor de participar a V. dicho individuo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, no se significó como extremista de acción pero si pertenecía a los partidos de izquierdas, habiéndose fugado al campo de los rojos y llevando consigo a su esposa, en los primeros días de iniciarse el citado Movimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Movera 14 de Octubre de 1.937.
"segundo Año Trienal"
El Comandante del puesto.

Benito Astero
Jana

VIVILLAFRANCA DE Ebro

Sr. Juez Municipal de





ALCALDIA

DE

Villafraanca de Ebro

Número

6 8

El Alcalde que suscribe en virtud de oficio rubricado del Sr. Jefe municipal de rita del actual

Informe: Que Francisco Gimeno Palacios, era concejal del Frente popular hasta que se pasó al enemigo a principios del movimiento, llevando consigo a toda su familia, que pertenecía y era propagandista en favor de la unión general de trabajadores

Villafraanca de Ebro 13 Octubre 1937, 11 Año Triunfo

Angel Cristobal



49

Providencia Juez / Hija de veintiseis de Julio de mil no-
Sr. Beguinistain / veientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior expediente de la Junta provincial de Incautaciones de bienes, de Zaragoza por conducto del Juzgado de Pina, a los que acusese recibo. Prosigase la instruccion del mismo y al efecto, registrese, se designa como Secretario al de este Juzgado, librese orden al inferior de Villafranca del Ebro para que se haga constar las personas que constituyan la familia del inculcado y que estuvieran a su cuidado con expresion del parentesco que les une al mismo, y mediante a que se ignora el paradero de dicho expedientado, citesele por edictos que se insertaran en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, para que comparezca ante el presente dentro de ocho dias con prevencion que de no hacerlo le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho, expidiendose los despachos necesarios para que ello pueda tener efecto.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

Beguinistain
José María Llu

en Seguidamente queda cumplido lo acordado
de que doy fe.

Llu

MI.4.805.726

87
10

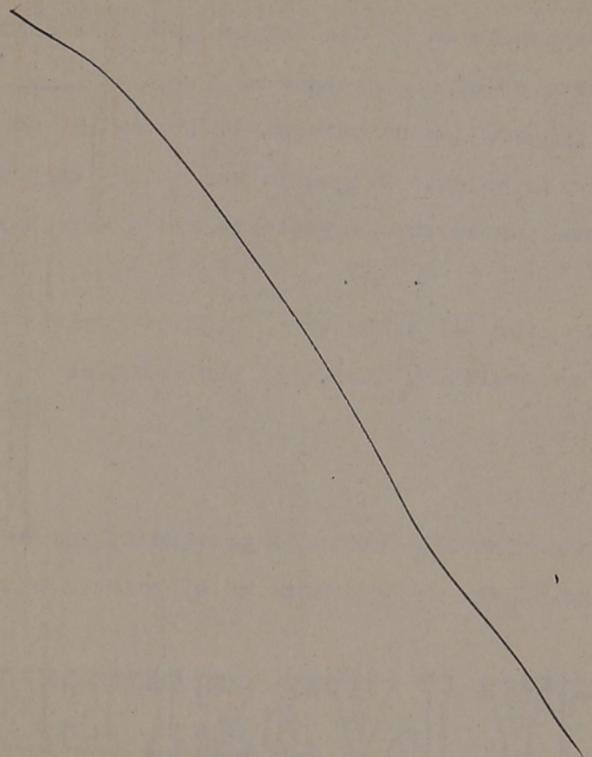
Yo el infrascrito Secretario doy fé: Que en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día dos de Agosto de 1938, número 176, aparece inserto el edicto citando al inculpado Juan Francisco Inueno Palacios para que comparezca dentro de los ocho días siguientes a la inserción, en este Juzgado, a ser oído y responder de los cargos que le resultan de este expediente sin que lo haya verificado .

Y para que conste libro el presente en Hija a treinta de diciembre de mil novecientas treinta y ocho. III año triunfal

Joaquín Lora

via/En dicho día se comunica a la Comisión provincial por si estima necesario la inserción del mismo edicto en el Boletín Oficial del Es. lo. Doy fé.

Lora



9

Expediente de Incautación

número 65

En cumplimiento de lo que he acordado en el expediente de incautación anctado en el margen que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de ese pueblo

Francisco Gimeno Palacios
dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, para que se averigüe y haga constar, el número de personas que constituyan la familia del expedientado y que estuviesen a su cuidado en su caso, y parentesco que les una al mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Hijar 27 Julio de 1938

III año Triunfal



Francisco Gimeno Palacios

Sr. Juez Municipal de Villafranca de Ebro

Villafraña de Ebro

Tengo el honor de manifestar a V. S. (domo) un expediente superior fecha 28 de Julio de 1938, dimoando del expediente de meditación no 55, que según los averiguaciones practicadas y por lo que de público y notorio se sabe en este pueblo, las personas que constituyen la familia del expediente de Francisco Quinto Pollocio, que éste tenía a su cargo son:

La mujer Gregoria Carreras, estos se encuentran en Zaragoza propios.

La firma el Sr. juez comisionado del territorio que certifico

Hilario Jolderer Jefe de la Oficina

Dios guarde a V. S. m. s. d.



~~A. D.~~

12

Providencia Juez / Hija diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y
Sr. Moso / nueve.

La anterior orden unase al expediente de su razón y estando terminado
remítase a la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de
Saragoza con informe resumen.

E Lo mando y firma el Sr. Juez de Instrucción accidental de que doy fé.

Justo Moso

Jaapim Lora

Informe

que redacta el Juez Instructor del expediente número 3156 seguido contra el vecino de Villafranca de Ebro Francisco GimenoPalacios por su oposición al movimiento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que dicho inculcado, antes del movimiento nacional pertenecía a los partidos del Frente popular haciendo activa propaganda en favor de los mismos; desempeño el cargo de Concejal en aquella situación e iniciado el Movimiento nacional, se paso al campo enemigo con su familia sin haberse sabido de el ~~papesar~~ de haber sido citado por edicto inserto en el Boletín Oficial, por lo que no ha podido ser oído en este expediente. Hija 17 de Junio de 1939. Año de la victoria.

Justo Moso

Diligencia/En el mismo día se deja nota y se remite compuesto de diez folios de que doy fé.

Rna

15

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido del Juzgado de Pina el expediente de Incautacion nº 2156 contra Fran. Francisco Gineu de Villafranca de Fbro, para seguir su instruccion.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar a 27 Julio 1936. III año Triunfal.

Fernisquintan



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones Zaragoza

15

Excmo. Sr.

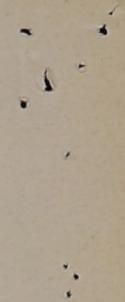
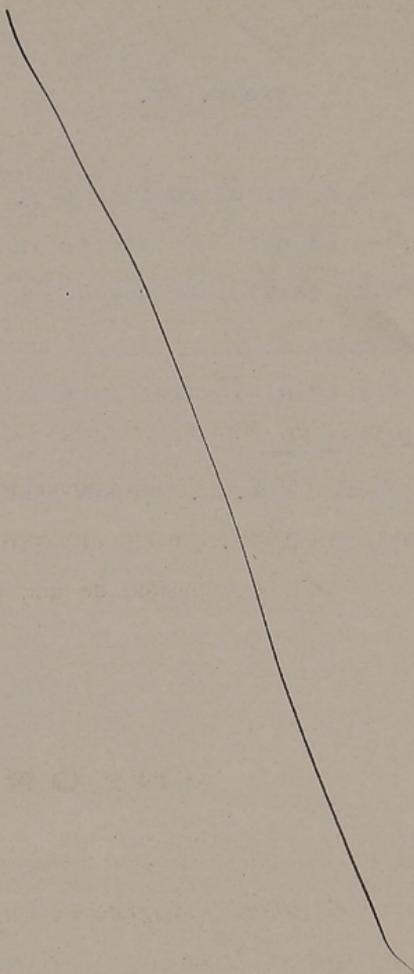
Tengo el honor de remitir a V. E., terminado, el adjunto expediente incoado contra el vecino de Villafranca de Ebro Francisco Jimeno Palacios compuesto de 10 folios y señalado dicho expediente bajo el número 10.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hija 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

Justo Moso



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautación de Bienes de Zaragoza



5

Providencia.—Zaragoza 1^a de Julio de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Francisco Gimeno Palacios, de Villafranca de E., tiene el honor de informar lo siguiente:

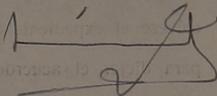
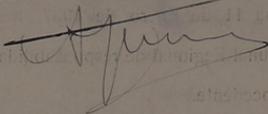
Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculcado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villafranca, realizó propaganda extremista y al promoverse el Movimiento Nacional huyó con su esposa a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen.

Se halla por tanto incurso el inculcado en los casos b) e) y 1) del artículo 4^o de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8^o de la mencionada Ley.

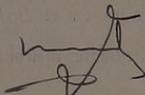
Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

AÑO DE LA VICTORIA.-



Diligencia.-En de 13 NOV 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



13/11/39

PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barrota

Comuníquese el presente expediente al Minis-
terio Fiscal a efectos del artículo 8º de la
Ley de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los Señores del margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

1111 copia.-Seguientemente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]

Al fin debe que proceda averiguar los caudales
si el expediente es por los bienes y en cuenta
reunidos al efecto orden al intercom

Zaragoza 4 Febrero 1944

Pedro de la Fuente

Diligencia - Sueldo de Fiscalía hoy 5 de Febrero de 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza 7 de Febrero de 1944

S. P.

Misanoes a
Ejeda
parruta

Pare al Ponce.

Lo acordaron los S. del margen y
sobra el S. Presidente de que certificar

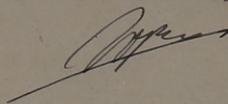
[Signature]

Diligencia - Seguidamente se cumple de mandado

[Signature]

Conforme con

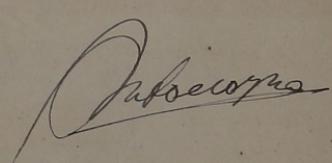
Diligencia.- Devuelto de Ronencia hoy 15 de Febrero de 1.944.



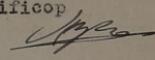
PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y seis de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo	De conformidad con el informe del Ministerio
Tejada	Fiscal y para la práctica de las diligencias inte-
Barrota	resadas por el mismo remítase el expediente al Juz-
	gado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Pre-
sidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certificop



1000000000



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *diez y siete* de Marzo de mil no
vecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la
Superioridad cuanto se ordena en la precedente orden de la
que se acusara recibo y para su debido cumplimiento librese
carta orden al inferior correspondiente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

El.

Señor Miravete

Ante mi.

Antonio Pico

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pico

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Paña de Ebro a veintiocho de Abril de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

En habiendose devuelto por el inferior la carta
orden que se le tiene dirigida en este expediente libresele otra
para que a correo seguido y sin dar lugar a otra sancion, devuelva
diligenciada dicha orden.

Lo manda y firma J.J.de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mí.

Antonio Roca

Diligencia: El mismo día se libra la orden, doy fe.

Roca





16
1



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa localidad anotado al margen, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad tengo acordado dirigir a V. el presente a fin de que se proceda al inventario valorado de los bienes que posea dicho denunciado.

Francisco Jimeno Palacios

Dirigese V. Devolver la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad y sin dar lugar a recuerdos alguno.

Vila de Ebro a 17 MAR. 1944
de 1944.

Rafael Miralles

Sr. Juez Municipal de Villafraanca de Ebro,

PROVIDENCIA. Villafranca de Ebro a 17 de abril de 1,944.

Guárdese y cúmplase cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción en el anterior mandamiento, notifíquese a Javier Castellón y Florencio Fustero su no burlante para la tasación de los bienes embargados, librense las oportunas comunicaciones a las autoridades locales, para que remitan los informes que se interesan y hecho que sea con la demás diligencias interesadas, repórtese por el conducto recibo, dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Germán Maestro Grande de que certifico.



Germán Maestro

J. Arriaza

NOTIFICACION. En el mismo día teniendo a su presencia a D. Javier Castellón y D. Florencio Fustero, les notifiqué el nombramiento que sobre ellos ha recaído, prometieron cumplirlo a conciencia y firman de que certifico.

Javier Castellón

Florencio Fustero

Arriaza

PROVIDENCIA. Hago constar por ella haberse expedido las correspondientes comunicaciones interesando de las autoridades locales los informes solicitados.

Arriaza

ACTA DE TASACION DE LOS BIENES DE FRANCISCO GIMENO PAVACION

En villafranca de Ebro a 18 de abril de 1,944, ante la presencia del Sr. Juez, asistido de mí el Secretario habilitado de este Juzgado comparecieron los peritos prácticos D. Javier Castellón Belox y D. Florencio Fustero Castellón, los cuales, previamente juramentados, puestos de acuerdo manifestaron:

Que se llaman como se ha indicado, son ambos mayores de edad, casados, vecinos y natural de Villafranca, carnícero y labrador respectivamente y no comprendiéndoles las generales de la ley que se les han explicado, conocen al procesado y no les une amistad ni parentesco con el mismo.

Interrogados sobre los bienes propiedad del mismo y su valoración, dijeron:

Que las fincas rústicas que reconocen al exedientado son las siguientes:

Nº	Partida	Extensión	Valoración
1	Arboleda	9 hanegas	2,000 pts.
2	La Mota	2 "	200 "
3	Las Estacas	4 "	200 "

TOTAL VALOR DE LAS FINCAS RUSTICAS 2,400 pts.



Que las fincas urbanas propiedad del mismo expedientado son las siguientes:

№	Calle	Valoración
1	General Mola	<u>2,000 pts.</u>

TOTAL VALOR DE LAS FINCAS URBANAS

que el valor del ganado propiedad del mismo es el siguiente:

TOTAL VALOR DEL GANADO

RESUMEN

FINCAS RUSTICAS	2,400 pts.
FINCAS URBANAS	2,000 "
GANADO	-----
TOTAL	4,400 "

ASCIENDE la presente tasación a las figuradas cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Leída esta su declaración y encontrándola conforme se afirmaron y ratificaron en la misma, firmando a continuación en unión del Sr. Juez de Instrucción, de que certifico.



German Maestro

Javier Castellón
Florencio Justón

J. Amador

DIVISIÓN DE UNION. Se unen a continuación los informes recibidos de la Alcaldía y Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de que certifico.

J. Amador

DEVOLUCION. Se hace por el Correo, del día 20 de que certifico.

J. Amador



ALCALDÍA

Jefatura Local de F. E. T.

DE

Villafranca de Ebro

Núm.

Referente a los informes que me solicita sobre FRANCISCO GIMENO PAVACIOS, he de comunicarle que se halla casado con Gregoria Carreras, los dos se hallan huídos aunque tienen una hija pequeña que dejaron en el pueblo al huir, en cuanto a bienes no se le conocen más que los que constan en la relación hecha por el Juzgado y que me ha sido exhibida.

Dios le guarde muchos años.

Villafranca a 19 de abril de 1,944.

El Alcalde,



Edm. Cortijo



SR JUEZ MUNICIPAL DE

VILLAFRANCA DE EBRO

GOBIERNO
DE ARAGON

ALCALDIA [illegible] de F. R. T.

Villanueva de Ebros

Referente a los informes que me solicitan
 este sobre FRANCISCO GIMENO VALEJO,
 de la localidad que se halla casado
 con Gregoria Carreras, los dos se hallan
 en la actualidad en la casa de la
 que hejas en el pueblo de [illegible], en
 la finca no se le conocen más que los
 que constan en la relación que por el
 rogado y que me he sido exhibida.
 Dios se acuerde muchas cosas.
 Villanueva a 19 de abril de 1934.
 El Alcalde,

ALCALDIA DE EBROS



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebroa diez de Mayo de mil novecientos cuaren
ta y cuatro.

La anterior carta orden cumplimentada unase
al expediente de su referencia y hallandose cumplédo cuanto se
tiene ordenado por la Superioridad,remitanse las presentes a
la misma con comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Perea

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

Perea

C.6.660.803

Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunica-
ción en el día de la fecha.-Certifico.

Terrogna 10 de Mayo de 1.914.

[Handwritten signature]

PROVINCIA.- Terrogna a 10 de Mayo de 1914.

D. D.
Mileruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, para que informe lo que oútiás pro-
cedente.

Lo acordaron los Señores del cargo y fábrica el
Sr. Presidente de que certifique.

3

[Handwritten signature]

Diligencia.- Igualmente se cumple lo acordado.-Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que en su trámite en el expediente de un cuantido sus bienes tienen escaso valor procede declarar rentados y tenerlos en cuenta el informe del interventor y que los bienes han de ser para una suma pequeña que el expediente y se agora deparan a tan demanda procede imponer la caución de cien pesetas.

Zaragoza 20 Mayo 1944

Pedro de la Fuente

Siligencia - Devuelto de Fincas hoy 22 Mayo 1944

[Signature]

Provincia - Zaragoza 23 Mayo de 1944

S.
Millanes y
Espasa
Barrata

Pase al Pouente

[Signature]

Siligencia - Seguirá en su trámite se impone el mandado

A U T O

SEÑORES

Ilmo. Sr. Presidente -
 D. José Millaruelo Durango)
 Magistrados)
 D. Félix Tejada Torres)
 D. Angel Barroeta y Pa. de)
 Liencres.)
 -----)

Zaragoza a siete de Julio
 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que seguido expediente pa-
 ra la depuración de las responsabilidades
 políticas en que pudiera hallarse incurso

con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 el encartado *Francisco Gimeno Palacios* en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica.

CONSIDERANDO: que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939.

SE ACUERDA dar audiencia al encartado *Francisco Gimeno Palacios* o sus herederos por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguiente; y previa notificación en forma transcurrido dicho plazo, hayase presentado o no aquel dese cuenta para acordar lo que proceda.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de que como Secretario certifico.

sin necesidad

[Firma]

F. de S. [Firma]

[Firma]

Diligencia.- Seguidamente se libra orden para notificación.-Certifico.

[Firma]





Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V/E. la adjunta carta orden debidamente cumplimentada dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen .

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 25 de Agosto de 1944

Francisco Jimeno Palacios

Julian Plano

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Registro núm. _____

Exp. nº 3.156

Contra
*Francisco Guineo
Palacios*
vecino de
*Villafanica de
Duro*

Este Tribunal en el expediente se-
guido con el número y contra el anota-
do al margen, ha adordado en resolu-
ción del día de la fecha, dar audien-
cia al referido encartado o sus here-
deros por término de tres días para
instrucción, pudiendo formular en el
plazo de cuarenta y ocho horas si-
guientes, su escrito de defensa,

Lo que de orden del Tribunal comuni-
co a V.S. para su notificación en
forma y devolución de la presente
una vez diligenciada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

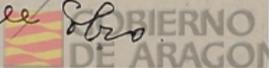
Zaragoza 7 de Julio de 1.944.



J. M. Pineda

Sr. Juez de Instrucción de

Pina de Duro



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a ocho de Julio de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que se acusara recibo y para su cumplimiento librese orden al inferior.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

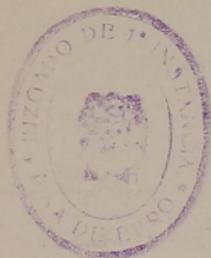
Ante mi.

Antonio Rey

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Rey

5 Baños.
municipal de Orma
Hormio



Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en carta orden dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado vecino de esa localidad Francisco Guineo Palacios

dirijo a V. la presente a fin de que dé audiencia a dicho encartado o a sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Sírvase V. devolver la presente debidamente diligenciada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro 8 de Julio de 1944.

Facel Mirarete

Sr. Juez Municipal de Villafranca de Ebro.

PROVIDENCIA. Villafranca a 10 de Julio de 1,944.

Por recibida la precedente carta-orden y en su virtud, cúmplase y guárdese cuanto en ella se ordena y verificado que sea repórtese por el conducto recibido de jando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal de que certifi-

Juan José *López* *P. Arriola*

DILIGENCIA. A 12 del mismo y teniendo a mi presencia y el Secretario habilitado de este Juzgado a ~~D. Juan~~ Aniceto Larraga Falcón, sobrino del expedientado, le notifiqué por íntegra lectura la carta-orden que antecede queda enterado y firma de que certifico.

Aniceto Larraga

Arriola

DEVOLUCION. Se hace por el siguiente correo de que certifico.

Arriola

C. 6.659.535

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintitres de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Unase a la carta orden de su referencia
la que antecede y hallandose cumplimentada elevese a la Superio-
ridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/. *Julian Blasco*

Ante mi.

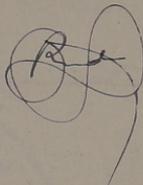
Antonio Pica

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pica

Diligencia.- Recibidas del Juzgado las anteriores diligencias de notificación en el día de la fecha, doy cuenta al Tribunal de haber transcurrido el plazo concedido sin que se haya presentado escrito alguno.

Zaragoza 26d de Agosto de 1.944.



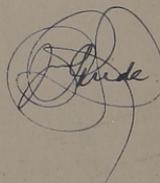
PROVINCIA.- Zaragoza a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.

Lacort
M. Blaveria
Rejano

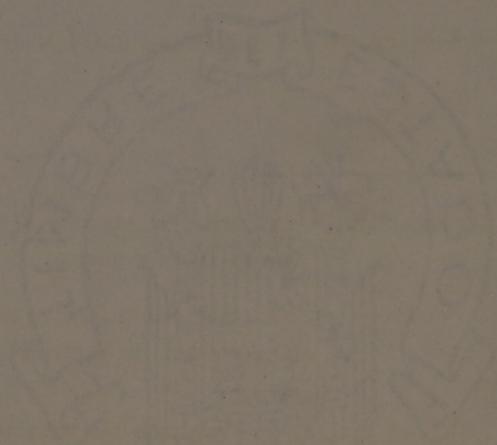
Dada cuenta, únase las diligencias recibidas al expediente de su razón y pase al Sr. Magistrado Ponente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





S E N T E N C I A

SEÑORES

Ilmo. Sr. Presidente)
 D. Jose Millaruelo Durango) En la Ciudad de Zaragoza a veinticinco
 Magistrados) de Septiembre de mil, novecientos cuarenta
 D. Felix Tejada Torres) y cuatro.
 D. Angel Barroeta F. de)
 Lieneres.) Examinadas por esta Audiencia Provincial

 constituido con los señores anotados al margen, bajo ala Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO GIMENO PALACIOS, mayor de edad, casado, vecino que fué de Villafranca de Ebro y hoy en ignorado paradero, solvente labrador.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FRANCISCO GIMENO PALACIOS era de ideas izquierdistas, afcto al Frente Popular, a cuyo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento, realizó propaganda extremista, y al surgir el glorioso Movimiento huyó con su esposa a la zona roja para continuar su oposición al régimen; posee bienes por valor de cuatro mil cuatrocientas pesetas y dejó una niña de corta edad en la zona Nacional.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, e instrucciones complementarias, así como lo prevenido en la Ley de 19 de Febrero de 1942 sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas

antes indicada.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) y l) del artículo 4º de la Ley mencionada, toda vez que resultan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición contra el Glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de restrictivas de la actividad y económicas comprendida en los grupos 1 y III del artículo 8º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

FRANCISCO SIMONO PALACIOS a la sanción de cinco años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza y pago de CIEN PESETAS, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo el capítulo 5º de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Notificación al Sr. Fiscal / Al día siguiente notifique en legal forma al Ministerio Fiscal que dando enterado y firmado en prueba de ello.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Siligencia. - Seguidamente se remite orden de notificación al Juegado.

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Septiembre de 1942

EL PRESIDENTE

Al Juez de Instrucción de Pina de Ebro

Zaragoza

TEXTO:

Remito a V. S. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3156, contra el vecino de ese pueblo de Villafranca de Ebro, FRANCISCO GIMENO PALACIOS, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o al familiar más próximo, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Nacional, dentro del plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento urgente y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

El SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



GOBIERNO
DE ARAGON

1911

TELEGRAMMA OFFICIALE POSTALE

LA PRESIDENTE

Faint, illegible text, likely a telegram message, possibly starting with "Monsieur le Président".

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a dos de Octubre de mil novecientos cua-
ta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Supe-
rioridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la
que se acusara recibo y para su cumplimiento remitase origi-
nal al inferior quien la devolviera cumplimentada a este Juz-
gado a la mayor brevedad.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E).

Señor Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

DILIGENCIA:El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

diligencia;

Pina

PROVIDENCIA. Villfranca de Ebro a 5 de octubre de 1,944.

Por recibida la precedente y en su virtud, guárdese y cúmplase cuanto se ordena y verifico, que sea repórtese dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Germán Maestro García de que certifico.

Juan Sureda López

G. Maestro

DILIGENCIA. En el mismo día teniendo a mi presencia a D. Aniceto Larraga Falcón, sobrino y más próximo pariente del expedientado en la localidad, le notifiqué por íntegra lectura y entrega de copia la resolución definitiva del expediente de su tío FRANCISCO GIMENO, queda enterado y firma de que certifico.

Aniceto Larraga

Aniceto

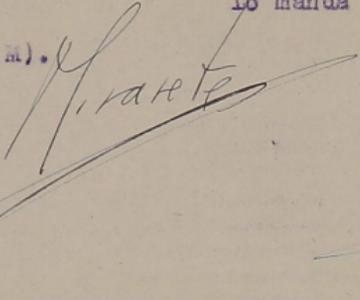
C.6.659.674

Providencia Juez
Señor Miravete.-

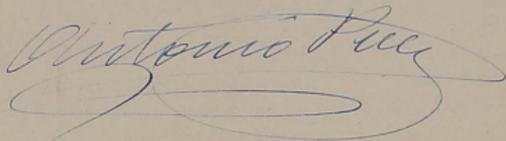
Pina de Ebro a veinte de Octubre de mila novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Por recibidas las anteriores actuaciones
diligenciadas y hallandose cumplido quanto se ordeno por la Super-
rioridad elevese a la misma con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M). 

Ante mi.



DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



DILIGENCIA.- De las anteriores diligencias de notificación recibidas y haber transcurrido el término sin que por el expediente ni sus herederos se haya interpuesto recurso alguno, doy cuenta al Tribunal.

Zaragoza, 28 de Octubre de 1944.

Definido

PROVIDENCIA.- Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores
 Villaruelo. Dada cuenta; enmas las diligencias de notificación
 Tejado. recibidas al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término sin que por el encartado ni sus herederos se haya interpuesto recurso, se declara firme la sentencia dictada en este expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1909, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requírasele, así mismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley y remítase testimonio de la sentencia al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Regido Definido

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. -Certifico.

1880



Excmo Señor.



Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto telegrama postal debidamente diligenciado dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el denunciado a que el mismo se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 26 de Diciembre de 1944.

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

C. 6.663.870



GOBIERNO
DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL



Zaragoza 30 de Octubre de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de PINA DE EBRO

Zaragoza

TEXTO:

Notifique V.S. al encartado, Francisco Gimeno Palacios o sus familiares de Villafranca haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 3156 ; y requíerale en forma legal, para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.S. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Respeto al Jefe

 GOBIERNO
DE ARAGON

11

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Sins de Saró a diez y siete de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad en lo procedente orden telegrama postal y para su cumplimen-
to remítase original al inferior quien una vez diligenciada la re-
mitirá a este Juzgado sin dar lugar a recuerdo alguno.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Ej.

Ante mí, Caballero

DILIGENCIA: El mismo día se remite al inferior, Joy fe.

PROVIDENCIA. villafranca de Ebro 30 noviembre de 1,944.

Por recibida la precedente carta-orden y en su virtud cúmplase y guárdese cuanto en ella se ordena y verificado que sea reportese por el conducto recibido dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D, Germán Maestro Gracia de que certifico.

Germán Maestro

P. Aniceto



DII IGENCIA. En el mismodía teniendo a mi presencia yo el Secretario habilitado a D. Aniceto (Aniceto) Larraga Falcón, sobrino del expedientado, le notifiqué por íntegra lectura cuanto se interesa en la anterior providencia, queda enterado y firma, de que certifico.

Aniceto Larraga

Aniceto

DEVOLUSION. Se hace por el siguiente correo, certifico.

Aniceto

Providencia Juez
Señor Miravete.-

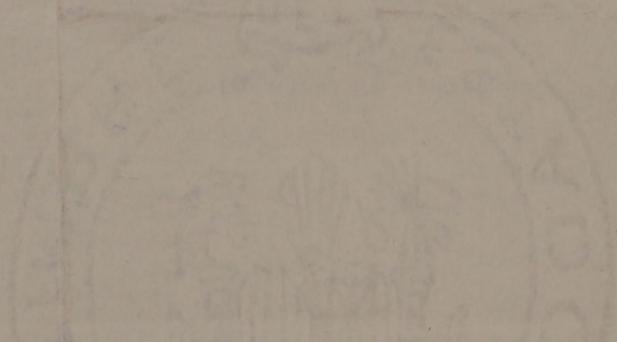
Pina de Ebro a *veintiseis* de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Por recibidos devuelto del inferior el anterior
despacho y hallandose cumplido cuanto se ordeno por la Superio-
ridad devuelvanse las presentes a la misma con atenta comunica-
cion.

M). lo manda y firma S.S.de que doy fe.

Ante mi.

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias de notificación y de haber transcurrido el término sin que por encartado ni sus familiares se haya satisfecho la sanción que le fue impuesta. - Zaragoza 12 de Enero de 1945.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza trece de Enero de mil novecientos cuarenta y Señores.- cinco.

Millaruelo. Las anteriores diligencias de que se da cuenta unánimemente al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho por el encartado ni sus familiares la sanción que le fue impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítanse estas actuaciones al Juzgado a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Repulido Lafuente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a catorce de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta y cinco.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superiori-
dad cuanto se ordena en la anterior providencia, acusese recibo
del expediente que se remite y para su cumplimiento librense
los despachos necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/. *Julian Blasco*

Antonio Puy

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

[Signature]

Providencia p[er] el P[re]sidente de los á siete de Abril de 1945
este B[lanco]

Recuerdes al inferior el in-
mediato cumplimiento y devolucion de la orden
pendiente.

Lo manda y firma S[er]dozfe
M. Blanco

Nota sui.
Antonio P[er]

Diligencia en mismo dia se cumple lo mandado de fe.

[Signature]

Providencia Juez
ejte Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a veinticinco de Abril de mil nove -
cientos cuarenta y cinco.

Recuerdese al inferior el inmediato cumpli -
miento y devolucion de la orden que se le tiene dirigida en es
te expediente sin dar lugar a recuerdo o providencia mas seve -
ra.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/ *Blasco*

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

[Signature]

Compravencencia } Que por el presente a instancia de Alfil
de el mismo año compravencencia en favor
de D. Quinto Laraga sobrino del en causado
y consignar la suma de cien pesetas importe
de la multa o sanción impuesta a Francisco Pi-
meno; de cuya suma facilito recibo.

Aulo expresa y firma de fe.

Quinto Laraga

AntONIO PIENO

Providencia Juez
ejte Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a treinta de Abril de mil novecien
tos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior comparecencia
y en su vista librese atento oficio al Iltmo Sr.Delegado de
Hacienda de Zaragoza para llevar a cabo el ingreso de la san-
cion impuesta en la cuenta especial de Responsabilidades poli-
ticas,expidiendo el oportuno resguardo o carta de pago.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/. *Blasco*

Antecmi.

Antonio Pina

Diligencia:El mismo dia se libra el oficio,doy fe.

Blasco

E.1974,974



Francisco Gimeno Pala-
cios.

En el expediente de Responsabili-
dades politicas seguido contra el ve-
cino de esta localidad anotado al ma-
gen y cumpliendo lo ordenado por la
Superioridad dirijo a V. la presente
a fin de que se proceda al embargo
de los bienes que posea en esa locali-
dad dicho expedientado, describiendo-
los con arreglo a derecho.

Sirvase V. devolver la presente di-
ligenciada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro 14 de Marzo de 1945.

Juan Blasco

Sr. Juez Municipal de Villafraanca de Ebro.

E. L. 975,796



Francisco Jimeno Palacios

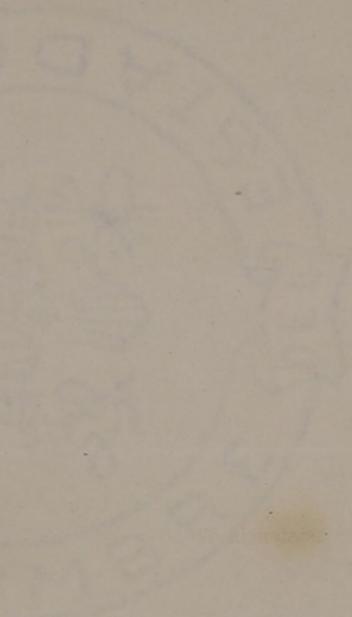
En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esta localidad anotado al margen tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que sin dar lugar a otro recurso o providencia mas severa devuelva susplimentada la carta orden que se le dirigió con fecha catorce de Marzo ultimo.

Dios guarde a V. muchos años.

Pina de Ebro a 25 de Abril de 1945.

Juan Barro

Sr. Juez Municipal de *Villafarva de Ebro.*



1976, 509

Auto - VILLAFRANCA DE EBRO a 27 de Julio de 1988.

Resultando que en virtud de la precedente Orden de la Superioridad, procede practicar el embargo de todos los bienes de la propiedad del expedientado D. Francisco Jimeno Palacios con inclusión de la totalidad de los que resulten ser bienes gananciales.

Considerando que procede dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior y en su consecuencia practicar el embargo de los bienes del expedientado de que antes se hace mención.

Se dá comisión al Alguacil de este Juzgado para llevar a efecto el embargo decretado, sirviendo este auto de mandamiento en forma.

Lo decretó, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL,

Bernon Mascto

P. S. M.
EL SECRETARIO.

J. Arriaga



Diligencia de embargo.-En

VILLAFRANCA DE EBRO

a 27

de Julio

de mil novecientos veinteysete y cinco; constituido yo el Alguacil, asistido del Secretario del Juzgado municipal y con asistencia de

en el domicilio de D. Augusto Sarraza Palos

requeri a el mismo, para que manifestase cuales eran los bienes de la propiedad de D. Francisco Jimeno Palacios con inclusión de la totalidad de los bienes gananciales, para proceder al embargo de todos ellos, dando así cumplimiento a las órdenes de la Superioridad, y enterado, dijo: Que los bienes de la propiedad de D. Francisco Jimeno Palacios con inclusión de los bienes gananciales en su totalidad, son los que a continuación se relacionan y sobre los que el Alguacil declaró trabado el embargo:

- 1 Campo de 3 hanegas en la partida de "Las Estacas", valorado en 1,000 pts.
- 2 Otro en "La Arbolada", de una cabida de 9 hanegas, valorado en 2,000 pts.
- 3 Otro en "Montiendas", de tres hanegas.
- 4 Otro en "Las Viñas", de dos hanegas.
- 5 Una casa, de planta y piso, en estado ruinoso, sita en la calle, del Gral. Mola, confrontando por la Derecha con Augusto Pósito, por la Izquierda y Espalda con Cumino.

Con lo que se dió por terminada esta diligencia que firman con el Alguacil, todos los señores asistentes al acto, y de todo ello yo, el Secretario, certifico.

Caculero S. 40

J. Arriaga



Providencia.- VILLAFRANCA DE EBRO a 27 de Abril de 1949.

Para llevar a efecto la tasación de los bienes embargados al expedientado D. Francisco Gimeno Pelaez, se designa a D. Javier Castellón Bello y D. Florencio Fuentes Castellón para que como peritos prácticos, por no haber titulares en la localidad, lleven a efecto la tasación ordenada por la Superioridad, consignando además por lo que respecta a los inmuebles la renta que pueden producir.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal,

Serrano Maestre

P. S. M.
El Secretario,

D. Danieles



Notificación a los peritos.-Seguidamente yo el Secretario, notifiqué por íntegra lectura y entrega de copia la precedente providencia a los peritos que vienen nombrados D. Javier Castellón Bello y D. Florencio Fuentes Castellón, quedaron enterados, aceptaron el cargo y ofrecieron cumplirlo con justicia y equidad, firmando esta diligencia conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan José Justo

Javier Castellón

Tasación pericial.-En VILLAFRANCA DE EBRO a treinta de Abril

de mil novecientos ~~veinte y cinco~~ y cinco; ante el Sr. Juez municipal con mi asistencia, comparecieron los peritos que vienen nombrados D. Javier Castellón Bello y D. Florencio Fuentes Castellón a quienes el Sr. Juez municipal recibió juramento en legal forma y ellos lo prestaron cumplidamente ofreciendo por su honor cumplir con lealtad el encargo que se les confiere y dijeron:

Que conocen perfectamente las fincas que constituyen el patrimonio de Francisco Gimeno, y aprecian su valor global en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Que lo consignado es el valor que según su leal saber y entender tienen las fincas y efectos embargados y la renta fijada la que pueden producir los inmuebles, en todo lo cual se afirman y ratifican; leída que les fué esta declaración, por haber renunciado el derecho que les asiste para leerla por sí mismos, firmando con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

El Juez municipal,

Serrano Maestre

Los Peritos,

Javier Castellón

El Secretario,

D. Danieles

Juan José Justo

Diligencia.-Cumplido cuanto se interesa se devuelve la presente a la Superioridad, según viene mandado, certifico.

VILLAFRANCA DE EBRO a 30 de Abril de 1949.

EL SECRETARIO,

Danieles

TOMO 0738



000056

Intervención de Hacienda

de

Zaragoza

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 276

Giros y Valores

Aplicación

Responsabilidad Política

Ingresado 1.ª Instancia Pura

ha ingresado la cantidad de

Cien pts. - Cops total

sanios Francisco Gimeno Palacio,
capto. 3156

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 1 MAY 1945 de 194

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:

El Interventor,

[Signature]

100,- pesetas.

razón al núm. 276



[Signature]

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a nueve de Mayo de mil novecientos c
cuarenta y cinco.

Al expediente de su referencia y satisfecha la sancion impuesta en este expediente, se alzan las trabas decretadas sobre los bienes del inculpado en este expediente los que quedaran a la libre disposicion de los interesados, publicandose los correspondientes edictos en los Boletines Oficiales de esta Provincia y en el del Estado, librandose para ello los despachos necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M. *J. Blasco*

Ante mi.

Antonio Pue

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

[Signature]

E.1977,090

Diligencia / Acredito por la presente que el edicto librado para su insercion en el Boletin Oficial de esta Provincia aparece publicado en el n^o 108 correspondiente al dia 15 de Mayo de 1945, y doy cuenta al Sr. Juez. doy fe

Vazquez

Providencia Juez , ejer/ Pina de Ebro a veinticinco de Marzo de mil Sr. Jimenez - - - - - / novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta de la diligencia anterior y en su vista remitase el presente expediente a la Excmo. Audiencia Provincial de Zaragoza, por si procediera su archivo.

Lo manda y firma SS^a doy fe

E/.

Manuel Jimenez

Jose Vazquez

Diligencia/ Se cumple lo mandado, doy fe

Vazquez



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.